



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

INICIATIVA POPULAR

FUNDAMENTOS

PROPONE CREACION DE UN BANCO REGIONAL

Señor Presidente de la Legislatura Provincial
S/D

NESTOR LARROULET, abogado con domicilio legal en la calle Zatti n° 857, haciendo uso del derecho constitucional de iniciativa, vengo a proponer a la Legislatura a vuestro digno cargo, el siguiente proyecto de ley:

La ley n° 3004 ratificó el Tratado Fundacional de la Región Patagónica suscripta entre las Provincias Patagónicas el día 26 de junio de 1996, el cual se celebró entre otros objetivos "con la intención de promover acciones concretas de complementación que potencien el desarrollo de nuestros pueblos".

Expresamente el desarrollo económico y el acrecentamiento del potencial productivo de la región está expresada en su artículo 2°.

Es por ello que se hace necesario implementar una entidad crediticia regional a fin de coadyuvar a la realización de dichos objetivos que estará integrada por las Provincias Patagónicas que suscribieron el Tratado Fundacional de la Región, invitándose a integrar la misma a la Municipalidad de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires atento su indiscutible pertenencia de carácter histórica y geográfica a la Región Patagónica y por ser dicha región fundadora de nuestra identidad regional.

Si otro particular, saludo a usted muy atentamente.

AUTOR: Néstor Roberto Llarroulet, abogado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica un Banco Regional Patagónico.

Artículo 2°.- Autorízase a tal efecto al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios específicos que corresponda a los fines de instrumentar el Banco que se crea a través de la presente.

Artículo 3°.- Oportunamente se afectarán los recursos necesarios para la integración del capital inicial de la entidad crediticia que se crea a través de la presente, afectándose a tal efecto las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°.- Invítase a las Provincias del Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al Municipio de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a la presente y a celebrar los convenios que correspondan a los fines de la instrumentación de la entidad crediticia creada.

Artículo 5°.- De forma.